

GOBIERNO
DE JALISCO

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Guadalajara Jalisco a primero de noviembre de dos mil dos.-----
Vistos los autos de la solicitud de registro sindical realizada por el autollamado **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF ZAPOPAN** y formulada por el C. JOSE MANUEL OCEGUEDA BONILLA, al pleno de esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco el día 27 de septiembre de 2002, la que se encuentra radicada bajo numero de expediente 190/2002-Pleno, a efecto de resolver en definitiva lo en ella peticionado, lo cual se realiza bajo los siguientes:-----

RESULTANDOS:

1.- Por escrito presentado ante Oficialía de Partes de esta Junta el día 27 de septiembre de 2002, por el C. JOSE MANUEL OCEGUEDA BONILLA se solicito el registro sindical de la autollamada agrupación **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF ZAPOPAN**.-----

2.- El C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, dio entrada a la solicitud en mención radicandola bajo número de expediente 190/2002-PLENO y ordenó dar vista de la misma al H. Pleno de este Tribunal en la próxima sesión plenaria.-----

3.- Con fecha cuatro de octubre de dos mil dos, los integrantes del H. Pleno acordaron integrar una comisión revisora de la documentación adjunta, quedando debidamente integrada por los LICs. JORGE GUEVARA RUBIO Y RAMON DE LA CRUZ RUVALCABA.-----

4.- Con fecha primero de noviembre de dos mil dos, los integrantes de la comisión revisora de la documentación adjunta tuvieron a bien rendir su informe.-----

5.- En la fecha en que se actúa el H. Pleno de esta Junta tiene a bien emitir resolución respecto de la solicitud planteada al tenor de los siguientes:-----

CONSIDERANDOS:

I.- El Pleno de esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco es competente para conocer y resolver de la solicitud planteada de conformidad a lo dispuesto por los artículos 365, 366, 621 y 698 de la Ley Federal del Trabajo.-----

II.- Entrando al estudio de la solicitud de registro sindical realizada de el autollamado **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF ZAPOPAN** formulada por el C. JOSE MANUEL OCEGUEDA BONILLA, al pleno de esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco el día 27 de septiembre

Handwritten initials and marks.

de 2002, la que se encuentra radicada bajo numero de expediente 190/2002-Pleno, los integrantes de esta sesión Plenaria, por unanimidad de votos consideran: -----

III.- El Pleno de esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco es competente para conocer y resolver de la solicitud planteada por el autollamado **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF ZAPOPAN**, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 365, 366, 371, 621 y 698 de la Ley Federal del Trabajo en relación con la Tesis que bajo número XXV/98 emitió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro dice: **"ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER LOCAL, SUS RELACIONES LABORALES SE RIGEN POR EL APARTADO A DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL"**, por lo que en consecuencia, esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco resulta competente. ----

IV.- En virtud de lo anterior, los integrantes de esta sesión Plenaria consideran, que en efecto, como lo señala la comisión revisora de la solicitud en estudio, de autos se desprende que los promoventes han cumplimentado cabalmente lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, toda vez que han adjuntado la documentación a que el citado numeral construye, y que la misma se encuentra ajustada a derecho tales como son: Acta Constitutiva debidamente autorizada de fecha 18 de Septiembre de 2002, lista autorizada con el padrón que incluye el número, nombres y domicilios de los miembros que integran la multicitada agrupación obrera, así como el nombre del Patrón para quien prestan sus servicios, copia debidamente autorizada de los estatutos que rigen la vida interna del sindicato en cita, copia autorizada del Acta de Asamblea donde se eligió la mesa directiva de fecha 23 de septiembre de 2002.-----

Así mismo, del análisis de los documentos antes enunciados se desprende que; es una asociación de trabajadores, que la finalidad de la misma es el estudio, mejoramiento, y defensa de sus mutuos intereses, que dicha asociación obrera reviste el carácter de sindicato de empresa, que satisface el número mínimo de trabajadores establecido en el artículo 364 de la Ley Federal del Trabajo. -----

Por lo que en consecuencia por unanimidad de votos, los integrantes del Pleno de este Tribunal consideran que sí ha lugar registrar en los libros obreros de esta Institución, con el carácter de **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF ZAPOPAN**, debiéndose girar oficio al Jefe de la Sección de Archivo y Registro de Asociaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco para tal efecto.-----

Por lo anteriormente considerado y fundamentado, es de resolverse bajo las siguientes:-----

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- La promovente acredita la procedencia de la solicitud planteada, en consecuencia: -----

SEGUNDA.- Se **OTORGA** el registro sindical de la agrupación obrera

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

9/23/02

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF ZAPOPAN misma que fue formulada por el C. JOSE MANUEL OCEGUEDA BONILLA, al pleno de esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco el día 27 de septiembre de 2002, y que se radico bajo numero de expediente 190/2002-Pleno.- -

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PROMOVENTE. - - - - - Así lo resolvió el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, ante el C. Secretario General que autoriza y da fe.

LA REPRESENTACION PATRONAL

LA REPRESENTACION OBRERA

LIC. CATARINO CASTAÑEDA ARAUJO

LIC. JORGE ISAAC GONZALEZ.

LIC. ADAN ROMERO MEZA

LIC. MARTIN LOPEZ CEDILLO

LIC. MANUEL RODRIGUEZ DIAZ

LIC. ROMMEL E. CESEÑA SANTISTEBAN

LIC. BLANCA A. FERNANDEZ ARELLANO

LIC. FROYLAN CHAVEZ PADILLA.

LIC. LUIS A. PELAYO CORAL

LIC. FELIX PEREZ MILLARRUEL

LIC. VANESA GONZALEZ

LIC. ALVARO C. ROLOÑ ALCARAZ

LIC. GLORIA GARCIA SALCEDO

LIC. JUAN MANUEL SALAZAR FLORES

LIC. RODOLFO PEREZ RABAGO

LIC. JUAN LUNA MONTANES

ING. FRANCISCO AGUILAR LOZA

SR. RUBEN PEREZ MANDINO

LIC. JORGE GUEVARA RUBIO

LIC. RAMON DE LA CRUZ RUVALCABA

EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. ABELARDO LOPEZ BRIZUELA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. FELIX OCTAVIO GARCIA NAMBO

000074

10
24



GOBIERNO DE JALISCO



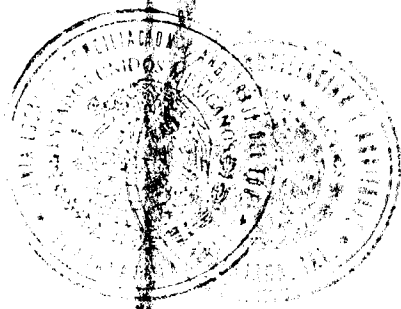
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION

EL C. SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO, CERTIFICA Y DA FE QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS EMITIDA POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SINDICAL REALIZADA POR EL AUTOLLAMADO SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF ZAPOPAN Y FORMULADA POR EL C. JOSE MANUEL OCEGUEDA BONILLA AL PLENO DE ESTA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2002 LA QUE SE ENCUENTRA RADICADA BAJO NUMERO DE EXPEDIENTE 190/2002-PLENO. CONSTE.-----

[Handwritten signature]



SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL